

La formación del profesorado en Portugal

ISABEL CANTÓN MAYO - JESÚS NICASIO GARCÍA SÁNCIEZ.

Universidad de León

1.- BREVE PANORÁMICA DE LA ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS DEL SISTEMA EDUCATIVO PORTUGUÉS

La Constitución Portuguesa confiere la competencia exclusiva para legislar a la Asamblea de la República. El sistema educativo portugués se rige por la Ley de Bases del Sistema Educativo (Ley 46/1986 de 14 de octubre) que se estructura en los siguientes grandes apartados:

- I.- Ámbitos y principios.
- II.- Organización del sistema educativo.
- III.- Apoyos y complementos educativos.
- IV.- Recursos humanos.
- V.- Recursos materiales.
- VI.- Administración del sistema educativo.
- VII.- Desarrollo y evaluación del sistema educativo.
- VIII.- Enseñanza particular y cooperativa.
- IX.- Disposiciones finales y transitorias.

En el primer bloque presenta las siguientes novedades sobre lo anteriormente vigente:

- Atribuye a un único ministerio específico la coordinación de la política relativa al sistema educativo en el que se insertan todas las modalidades de formación.
- Amplía la escolaridad básica y obligatoria a nueve años, estructurada en tres ciclos, con objetivos específicos, salvaguardando una coherencia global, y define los apoyos y condiciones que debe garantizar el estado para que su frecuencia sea efectiva y conseguida por todos.
- Determina los objetivos generales y los diversos dispositivos públicos y privados para la educación de los niños antes de la escolaridad obligatoria atribuyendo a un único ministerio el papel de orientación, de apoyo técnico-pedagógico y la inspección de los mismos.

- Organiza la enseñanza secundaria de formas diferenciadas con duración de tres años contemplando de forma predominante la preparación para la vida activa o para la enseñanza superior, conteniendo en todas las modalidades una formación técnica, tecnológica o profesional, integrando el duodécimo año en la enseñanza secundaria.
- Atribuye en los diversos niveles de escolaridad un lugar destacado a la formación técnica, tecnológica y profesional.
- Define los objetivos de la enseñanza superior que integra dos tipos de escuelas: las universitarias y las politécnicas: estas organizan cursos y atribuyen grados hasta la licenciatura, y las otras pueden llegar al tnaestrado (cursos de doctorado) y doctorado.
- Determina las reglas flexibles del agrupamiento y posible integración de estos dos tipos de escuelas, su acceso, loas pruebas y su frecuencia, tanto de ámbito nacional como de cursos o grupo de cursos afines.
- Consagra la integración de escolares deficientes en escuelas ordinarias con adaptación curricular y apoyo psicopedagógico, También establece la orientación escolar, profesional y de salud escolar.
- Establece la educación recurrente y de adultos como una segunda oportunidad de educación básica y secundaria. Engloba la educación extraescolar en el sistema educativo y acepta el papel de relevo que en ellas desempeñan asociaciones recreativas, de estudiantes, etc.
- Valora la educación a distancia donde inserta la Universidad Abierta, apoyada en los recursos multimedia y las nuevas tecnologías de la información.
- Incentiva la creación de escuelas portuguesas en los países con legua portuguesa oficial y para las comunidades de emigrantes en otros países.
- Determina los principios a los que deben atenerse los establecitiimientos escolares y sus edificios para combatir las asimetrías regionales existentes y garantizar la flexibilidad y polivalencia.
- Dedicar especial atención a los recursos educativos destacando los manuales escolares, las bibliotecas y mediatecas, los laboratorios, centros regionales de recursos y apoyo.
- Establece que la formación de todos los profesores y educadores se realice en cursos de enseñanza superior de escuelas o de universidades y que la formación inicial se complemente con una formación continua en una perspectiva de educación permanente.
- Enuncia algunos criterios generales que deben presidir la progresión en la carrera de los profesionales de educación que destacan al evaluar las actividades ejercidas y la cualificación adquirida.
- Define los principios a que debe obedecer la administración del sistema educativo a nivel central, regional-autonómico y local, destacando los principios de democracia y participación de los implicados así como la conexión con la comunidad.

- Se constituye el Consejo Nacional de Educación, donde participan todas las fuerzas sociales culturales y económicas, procurando el consenso en la política educativa.

Esta estructura comprende como vemos tres niveles diferenciados: educación básica, educación secundaria y educación superior.

La educación básica se desenvuelve a lo largo de nueve años y está organizada en tres ciclos secuenciales sin denominación propia, sino con números: 1º, 2º y 3º. El primer ciclo dura cuatro años, el segundo dos años y el tercero tres años. Comienza a los 6 años y termina a los 15 abarcando lo que se llama escolaridad obligatoria. La administración de estas escuelas es democrática participando todos los estamentos a excepción de los alumnos: docentes, familias, y personal no docente.

La educación secundaria comprende tres años, constituyendo un único ciclo que abarca los cursos 10º, 11º y 12º en años de escolaridad entre los años 15 a 18 de edad.

La educación superior se divide en dos tipos: enseñanza universitaria y enseñanza politécnica. La duración de los cursos de educación superior es variable, existiendo un sistema relativamente complejo de grados y diplomas con una articulación también compleja.

La educación preescolar y extraescolar pueden realizarse en escuelas o en jardines de infancia, y en otros establecimientos. La educación básica se realiza en escuelas, en centros a distancia, etc., es decir tiene un alto nivel de flexibilidad. Los tipos de centros que se contemplan en educación no superior son más de 20, según los ciclos y niveles que impartan, pero los más importantes de en educación básica son los siguientes:

- Escuelas que contienen *todos* los ciclos de la educación básica.
- Escuelas que contienen *todos* los ciclos de la educación básica y además la educación secundaria.
- Escuelas con el primer y segundo ciclo de educación básica.
- Escuelas con 2º y 3º ciclos de educación básica
- Escuela que contienen el 2º y 3º ciclos de educación básica y además la secundaria.

Los tipos de establecimientos escolares son muy variados y las formas institucionales del sistema educativo también son diversificadas, dejando mucho campo abierto tanto al Gobierno como a la Administración y particulares. Una panorámica general de la estructura del sistema educativo portugués que diseñó la Ley de Bases puede verse en el siguiente gráfico.

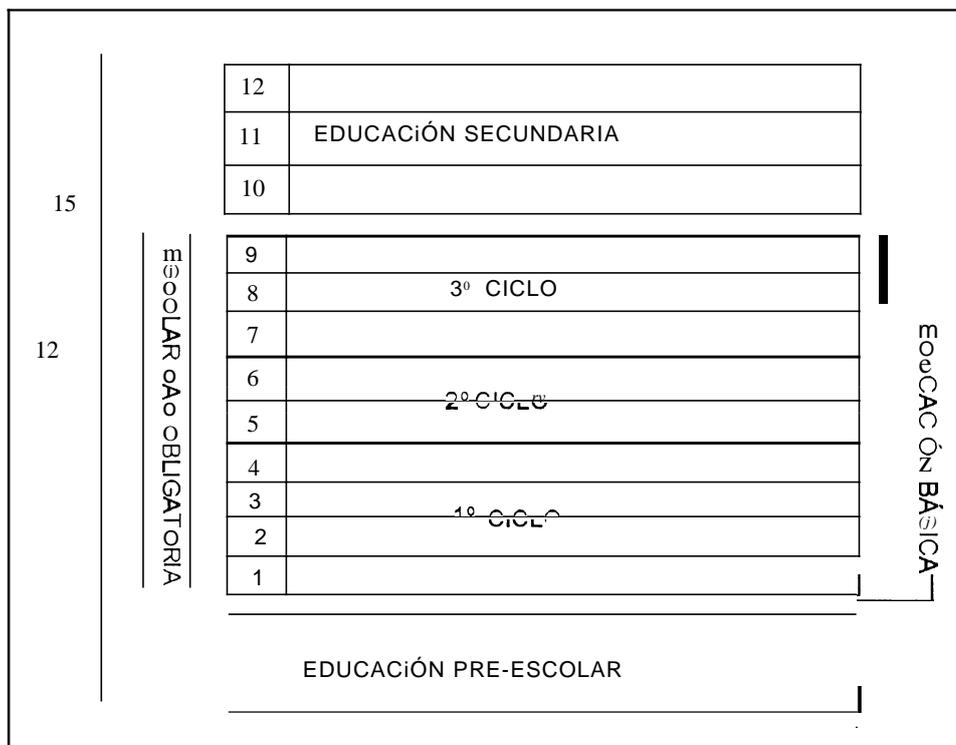


Fig. 1 -Estructura del sistema educativo portugués (A) duración variable.
DESE (Diploma de Estudios Superiores Especializados)

2.- LA FORMACIÓN INICIAL DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SECUNDARIA

2.1.- Antecedentes y marco legal

El marco legal de la formación del profesorado en Portugal se ha canalizado a través de dos redes diferenciadas: red de colegios para la formación de maestros de primaria y la red de colegios para formar profesores de secundaria. Estas dos redes han discurrido por caminos diversos, no siempre convergentes históricamente destacando las siguientes fases:

Colegios de formación de maestros de primaria

- Escuelas Normales Primarias (1862-1930)
- Escuelas del Magisterio Primario (1930- 1980)
- Escuelas Superiores de Educación (de 1980 a la actualidad).

Colegios de formación de profesores de secundaria

- Curso de habilitación para el Magisterio Secundario (1901-1916)

- Escuelas Normales Superiores (1916-1930).
- Universidades, a partir de los años sesenta.

La formación de profesores actualmente está regulada por el título V de la Ley de Bases y distingue varios apartados desde la formación inicial para primaria y secundaria, pasando por la cualificación para la educación superior, a la formación continua y la carrera docente. Los grados y diplomas de la educación superior son muy variados como puede verse en el siguiente cuadro.

ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	ENSEÑANZA POLITÉCNICA
*Bachiller (a)	* Bachiller
"Licenciado	* Licenciado (b)
"Mestre (cursos de doctorado)	
"Doctor	
"Diploma de Estudios Superiores Especializados (DESE)	
"Otros diplomas y certificados para cursos de corta duración.	

- (a) Sólo en ciertos programas de formación profesional de profesores.
 (b) Mediante una licenciatura bi-etápica, por yuxtaposición coherente de un bachillerato y un curso de estudios superiores especializados.

Los DESE fueron la innovación más potente al introducirse como diploma que permite la articulación entre la enseñanza universitaria y la politécnica y abre camino al sistema de grados pudiendo llegar desde el Bachiller a la culminación con el doctorado para profesores con formación inicial de Maestro y en el mismo centro.

El Estado exige una formación profesional previa para estos docentes adecuada a los respectivos niveles de educación y a las diversas materias curriculares, e indica como ha de darse esa formación y se responsabiliza de su existencia y control. Tiene dos puntos importantes: la distinción entre formación inicial y continua del profesorado convenientemente articulada y la flexibilidad de la formación que no es rígida ni definitiva.

La duración de esta formación ha sido reformulada en Julio de 1997 y exige para el Doctorado 600 horas de formación; para el Maestrado, 400 horas; para la parte curricular del Maestrado, la Licenciatura o el curso de Estudios Superiores Especializados completo: 300 horas.

-Plano sustancial:

- La formación *inicial* exige formación superior para todos los educadores y profesores.
- La formación continua como complemento de la anterior en una perspectiva de educación permanente, también de nivel superior.

- Plano organizativo:

- . *Formación flexible*, que permita la reconversión y la movilidad de los profesores mediante formación complementaria articulada con la formación inicial y con la formación continua, pudiendo además asumir otro tipo de formación.
- . *Formación integrada*, asociando la preparación científico-pedagógica a una articulación entre la teoría y la práctica asentada en prácticas metodológicas.
- *Formación participativa* que conduzca a una práctica reflexiva y continuada de auto-información y autoaprendizaje.

-Plano referencial:

- *Formación creativa*, que estimule la innovación y la investigación con referencia a la realidad social y a la actividad educativa desde una perspectiva crítica y activa.

2.2.-Formación inicial de los profesores de educación pre-escolar y de educación básica y secundaria.

Existen seis programas de formación de profesores específicos relativos a:

- 1) Educadores de preescolar.
- 2) Profesores de 1^o ciclo de educación básica.
- 3) Profesores de 2^o ciclo de educación básica.
- 4) Profesores de 3^o ciclo de educación básica.
- 5) Profesores de educación secundaria.
- 6) Profesores de disciplinas profesionales, vocacionales y artísticas (formación especial)

Para cada uno de estos programas de formación se especifican en la Ley prescripciones relativas a:

- Grado o diploma que certifica la formación.
- Qué institución está habilitada para la formación.
- Modelos de programa de formación.
- Ámbito de la formación.

La formación de los profesores de preescolar y de primer ciclo-de primaria se adquiere en Escuelas Superiores de Educación o Institutos Politécnicos con un número de créditos establecidos a lo largo de tres años en los que se pueden cursar diversas especialidades.

La formación de los profesores de primer ciclo de primaria es superior, sea universitaria o politécnica, en todas las áreas de formación: académicas, artísticas, profesionales, vocacionales, tecnológicas, de educación física y deportiva, etc.

En concreto para la formación inicial de los maestros se ofrecen las siguientes especialidades, todas ellas de tres cursos de duración:

- Acción social Escolar
- Educadores Infantiles o de Preescolar.

- Educadores Sociales
- Gestión del Patrimonio.
- Tecnología de la Comunicación Audiovisual.

Estos estudios tienen como condición de entrada haber cursado el duodécimo año de escolaridad (haber finalizado la secundaria), una prueba de portugués y los criterios de selección del alumnado son al 50% entre el prueba específica a nivel nacional y los cursos 10^a-11^a y 12^a. Para educadores de infancia se exige además del portugués elegir otra prueba de entre las materias siguientes: Filosofía, Literatura Portuguesa, Diseño, Matemáticas. Una vez finalizados con éxito conducen a la titulación de Bachillerato, equivalente a nuestras diplomaturas, Los créditos que cursan los educadores de infancia son unos 70 cada curso, de los que 18 cada año son de Ciencias de la Educación haciendo un total de 54 en la carrera y 78 créditos de prácticas pedagógicas repartidas entre los tres cursos. (Vid, Guía de cursos de la Escuela Superior de Educación, Curso 97/98 Oporto)

FORMACIÓN INICIAL DE PROFESORES EN PORTUGAL

NIVEL EDUCATIVO	TITULACION	INSTITUCIÓN FORMADORA	TIPO DE FORMACIÓN	DOCENCIA
Educador de infancia	No específica	(1) Escuelas Superiores de Educación, o (2) Universidades con formación específica.	Curso destinado específicamente a esa formación	Toda la educación preescolar
Profesor de Educación Básica de 1º ciclo	No específica Se deduce que Bachillerato	(1) Escuelas Superiores de Educación, o (2) Universidades con formación específica	Curso destinado específicamente a esa formación	Todo el primer ciclo de Educ. Básica.
Profesor de Educación Básica de 2º ciclo	Licenciados	Idem, Idem	Licenciatura para ambas etapas; Bachillerato (Prof. de 1º ciclo) más curso de estudios superiores en este nivel	Áreas interdisciplinares de formación básica
Profesor de Educación Básica de 3º ciclo	Licenciados	Universidades que dispongan de unidades de formación propias al efecto	a) Formación integrada en el ámbito curricular respectivo: licenciado en... b) Licenciatura previa y adecuación a las necesidades curriculares de este nivel más un curso de formación pedagógica	Una disciplina o un grupo de disciplinas o área.

NIVEL EDUCATIVO	TITULACION	INSTITUCIÓN FORMADORA	TIPO DE FORMACIÓN	DOCENCIA
Profesor de Educación Secundaria	Licenciado	ídem.	ídem. ídem.	Una disciplina
Prof. de disciplinas profesionales y vocacionales en educación básica y Secundaria	Titulación no específica (diploma de estudios superiores especializados equivalente a licenciado)	1) Escuelas Superiores de Educación. o 2) Universidades con especialidades al efecto concordando con el nivel de estudios a que se destinan.	1) Cualquiera de los modelos de formación inicial citados para 2º o 3º ciclo de básica o secundaria. 2) Curso superior adecuado (Bachillerato o licenciatura) más formación pedagógica complementaria.	Ámbito del respectivo curso superior.

Fig 2. La diversidad de formación del profesorado en el Portugal

La formación de estos maestros de primer ciclo es de Bachillerato, que es el equivalente español a la Diplomatura. Lemos (1995,88) caracteriza, aunque en hipótesis, así esta titulación se caracteriza por:

- Es un Bachillerato-Diplomatura en educación, y esto quiere decir que conduce a la formación de profesores de primer ciclo.
- Es un Bachillerato generalista en educación, que se articula también con coherencia con el curso superior de estudios especializados posterior.
- Es un Bachillerato de formación científica en el ámbito de la docencia futura seguido de un curso de estudios superiores especializados que asegura la formación profesional.

El autor citado se inclina por la primera de las propuestas por ser la más consistente, la más económica en organización y la más fructífera. Además anota que se prescribe una creciente especialización en la docencia desapareciendo la discontinuidad que había existido entre la educación preparatoria de 2º y 3º ciclos y la primaria de primer ciclo.

Los profesores de 1º y 2º ciclo de básica también llamados Profesores do Ensino Básico reciben formación en Universidades o en Escuelas Superiores de Educación-Politécnicas. En este caso tienen formación que dura cuatro años y abarca las siguientes especialidades:

- Educación Física.
- Educación Musical
- Educación Visual y Tecnológica.
- Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.

- . Portugués-Francés
- . Portugués-Inglés.

La formación de los profesores de segundo y tercer ciclo de primaria y de toda la secundaria es de Licenciatura con un curso de formación pedagógica. Sólo se puede adquirir la formación para profesores de segundo ciclo de primaria si anteriormente se ha cursado un Bachillerato (Diplornaturajde la misma especialidad o coherente con el curso de estudios superiores especializados. Puede adquirirse de las dos formas siguientes: los cursos de Licenciatura para profesores de 2º ciclo de primaria realizados en Escuelas Superiores de Educación son del tipo de la Licenciatura adquirida que ha de ser coherente y está constituido por un Bachillerato (Diplomatura) más un curso de Estudios Superiores Especializados. Estos profesores imparten una disciplina o un grupo de disciplinas afines. La segunda forma es mediante la Licenciatura adquirida en universidades que es la misma que la adquirida en una escuela superior. Los cursos de Estudios Superiores Especializados DESE son muy variados y se suelen impartir en las Escuelas Superiores de Educación. Entre otros la de Oporto ofrece para el curso 97/98 los siguientes para los que es requisito de entrada poseer el Bachiller o la Licenciatura; ser profesor profesionalizado de 2º o 3º ciclos de Básica o de Secundaria; tener 5 años lectivos completos de servicio como profesor de 2º o 3º ciclos de Básica o de Secundaria:

- . Administración Escolar.
- . Animación Comunitaria y Educación de Adultos.
- . Ciencias del Deporte.
- . Currículo y Supervisión.
- . Educación Especial-Educación Preescolar y Educación Básica de 1º ciclo.
- . Educación Especial-Educación Preescolar y Educación Básica de 2º y 3º ciclo y Secundaria.
- . Expresión Dramática

Una panorámica general es la que se ofrece en el cuadro anterior, adaptado de Lemas (1994).

Los profesores de secundaria tiene una formación de licenciado en una materia, o una formación integrada más un curso de formación pedagógica. La formación se adquiere en los mismos establecimientos que la anterior, pero imparten únicamente una disciplina.

Finalmente la formación de profesores de disciplinas profesionales, vocacionales o artísticas de la enseñanza básica y secundaria exige un título de especialización, (normalmente título superior especializado o equivalente al grado de licenciado). Se adquiere en Escuelas Superiores de Educación o en Universidades con esa titulación. Además sirve cualquiera de los modelos de formación inicial validados para segundo y tercer ciclo de enseñanza básica y secundaria; y también el Bachillerato, o la Licenciatura, complementados ambos con un curso de formación pedagógica.

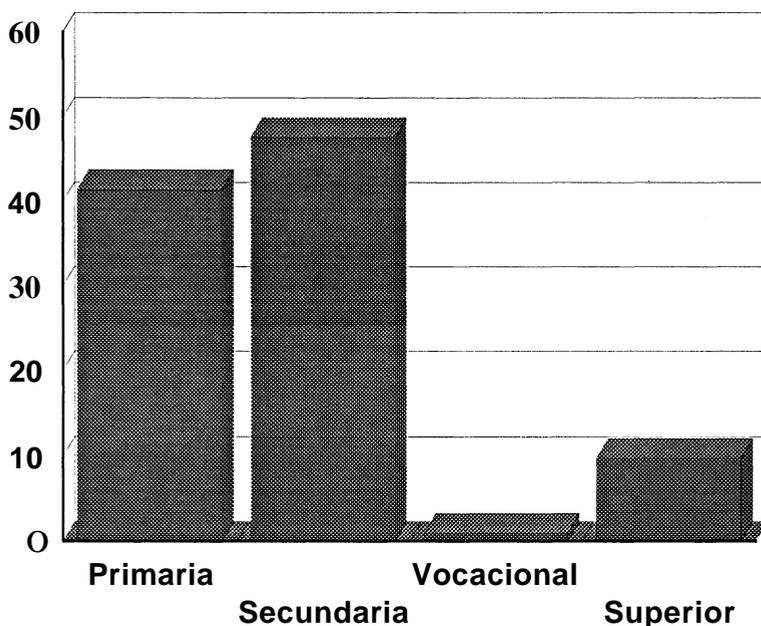


Fig. 3.- Distribución del profesorado por niveles en Portugal. Adaptado de Popkewitz, 1994, 93.

3.- LA FORMACIÓN DE OTROS PROFESIONALES DEL SISTEMA EDUCATIVO

Además de los profesores existen otros cuatro tipos de profesionales en el sistema educativo portugués:

3.1.- Profesores de Educación Especial

Se parte de profesores de preescolar, de profesores de básica y secundaria que adquieren una cualificación de alguna de estas formas:

- a) Con la práctica de educación o de enseñanza ordinaria o especial
- b) Mediante cursos especialmente diseñados al efecto.
- e) En Escuelas Superiores que dispongan de recursos propios en este campo.

Queda, por tanto descartada la posibilidad que existe en España de iniciar la formación específica en Educación Especial al terminar la secundaria como una especialidad de Magisterio.

3.2.- Profesionales para la Administración del Sistema Educativo

Se imparten en las Escuelas Superiores de Educación o en Universidades que dispongan de unidades de formación propias al efecto y los cursos pueden ser para la formación de:

- Administradores escolares.
- Inspectores escolares
- Animadores socioculturales.
- Educadores de base de adultos.
- Otros profesionales.

Aunque la Ley no lo dice expresamente, es presumible que estos cursos no serán de formación inicial, sino complementarios de los que ya posean los profesionales. La naturaleza, el nivel y la duración aún no han sido regulados.

3.3.- Profesionales de apoyo educativo

La Ley menciona en el Cap. III a algunos profesionales implicados en tareas de apoyo escolares como los siguientes:

- Apoyo a alumnos con necesidades escolares específicas.
- Apoyo psicológico y orientación escolar y profesional.
- Acción social escolar.
- Apoyo y salud escolar.

Todos ellos deben tener una formación superior y estar convenientemente habilitados.

3.4.- Personal auxiliar de educación

Por primera vez esta Ley de Bases reconoce a este tipo de personal y su importancia en el sistema educativo y en la propia educación. Además se considera a este personal tan importante que la Ley de Bases le dedica un artículo completo. En ella se consigna la formación especialmente requerida en este personal.

- a) Como preparación mínima poseer la educación básica o equivalente (nueve años de escolaridad) y además,
- b) Formación complementaria adecuada.

Esto representó, en su momento, un aspecto muy novedoso de profunda alteración y de aumento de la cualificación del personal auxiliar con lo que se consigue una mejora sustancial en el funcionamiento y en el ambiente educativo de las escuelas.

4.- LA FORMACIÓN CONTINUA

4.1.- Formación continua como derecho y deber de los profesores

En cuanto a la formación en servicio para los profesores de segundo y tercer ciclo de básica y de secundaria en activo y debidamente habilitados no existe en la Ley de Bases ningún modelo habitual de formación pedagógico-profesional inicial. Sin inclinarse expresamente por ningún modelo de formación cita la Ley que el Estado deberá proveer una formación específicamente profesionalizadora en las instituciones de formación inicial para los respectivos niveles de enseñanza existentes, tomando como paradigma los modelos de formación inicial (Bachilleratos, DESE, Licenciaturas, Maestrados y Doctorados) ya estudiados.

La formación continua aparece así como un *derecho*, como una pieza importante para la carrera docente, no sólo de los educadores y profesores, sino también de otros profesionales de la educación (Art, 35.1) . Lemos (1995, 93) representa así esta formación continua diversificada que se regula en la Ley (Art, 35, 2,3 y 4). dado que fue una situación absolutamente novedosa que exigió una tarea gigantesca que afectaba a más de 100.000 profesionales.

FORMACIÓN CONTINUA DIVERSIFICADA

OBJETIVOS	Posibilitar: * La movilidad en la carrera docente. * La progresión en la carrera.
CONTENIDOS	Asegurar: * El complemento en los conocimientos. * Profundización en los conocimientos. * La actualización de conocimientos * La actualización de competencias profesionales.
ESPACIO	* Principalmente las instituciones de formación inicial. * En cooperación con los centros donde trabajan educadores y profesores.
TIEMPO	* Periodos especialmente destinados a la formación * Posibilidad de concesión de años sabáticos.

Es de destacar que la movilidad y la progresión en la carrera están ligados a los resultados de la formación continua con lo que el derecho genera unos deberes para quien disfruta del mismo. Este derecho además es general para todos los profesionales de la educación con lo que se persigue mejorar la calidad del sistema educativo en general. Además se privilegia a las instituciones de formación inicial como centros donde realizar la formación continua evitando la red paralela y ajena a las Universidades existente en España desde la instauración de los CPR, donde son los prácticos, preferentemente quienes forman a los prácticos, prescindiendo de la Universidad.

La posibilidad de disfrutar de años sabáticos u otros periodos de tiempo, cuando se posee un tiempo dilatado de servicios, destinados a esta formación continua.

4.2.- Modalidades de acciones de formación continua

Reglamentadas en Julio de 1997 entrarán en vigor el 1 de octubre de este año, aunque ya se venían realizando de forma habitual. Nos referimos a las modalidades de "stage" o módulo de formación, de proyecto, de círculo de estudios y de disciplinas singulares.

4.2.1.- *Acreditación de la formación mediante Cursos o Módulos de Formación*

Consiste en una modalidad de formación continua con función global de adquisición de conocimientos, capacidades y competencias por parte de los profesores para desarrollar la autoformación y la innovación educativa, con tres objetivos oficiales: actualización de conocimientos teórico-prácticos; adquisición de capacidades e instrumentos de análisis y problematización de las experiencias de los profesores en formación, y perfeccionamiento de las competencias profesionales. Para acceder a estos cursos debe poseerse una titulación de Bachillerato o de Licenciatura y la asistencia es obligatoria al menos a los dos tercios del mismo.

La concepción de un Curso de Formación se determina por la percepción de las necesidades de formación desencadenadas por el desarrollo de las ciencias y de las tecnologías, de las políticas educativas, del desarrollo curricular, de las funciones y desarrollo profesional del profesor, de los contextos socio-educativos, etc. Articulan las necesidades del sistema educativo con las necesidades de los educandos.

Los Cursos de Formación son variados en ámbito, en naturaleza, en el nivel de explicitación, por su inserción en el medio profesional y por los efectos esperados. Por su naturaleza y por los modos más corrientes de realización, contemplan contenidos dirigidos al "saber" y al "saber hacer". Otros tipos de saber que incluyen son el "saber hacer social" y el "saber ser". Para acreditar una disciplina singular de Enseñanza Superior debe solicitarlo probando su situación profesional, donde imparte docencia, identificación de las disciplinas que solicita y el curso al que pertenecen así como certificación de haber superado el curso en las disciplinas cuya acreditación solicita.

La metodología será adecuada a los objetivos y contenidos del curso, usando estrategias que integran los recursos personales y profesionales de los profesores. También recomienda el Ministerio que exista una adecuada proporción entre las sesiones teóricas y prácticas integrando las primeras en las segundas y en los saberes que ya poseen los profesores.

4.2.2.- *La modalidad de formación en Seminario*

El Seminario como modalidad de formación continua de profesores está previsto en el Régimen Jurídico pertinente y se destina a ejercitar a sus integrantes en el estudio autónomo y en los métodos de trabajo científico, bien como elaboración de informes y de otras producciones escritas utilizadas en el trabajo científico.

También se destina a abordar de forma avanzada temas de estudio de áreas específicas de la práctica profesional en Ciencias de la Educación. Es lo que está regulado como áreas B (Ciencias de la Educación) y C (Práctica e Investigación Pedagógica y Didáctica).

Es un procedimiento clásico para promover las competencias investigadoras autónomas y la reflexión crítica. Suele tener un director de Seminario que promueve los debates y comentarios y al finalizar cada uno de los participantes en el Seminario

debe presentar un ensayo escrito sobre los estudios realizados o un informe científico de la investigación producida durante el Seminario.

La duración de esta modalidad no debe pasar las tres horas semanales a lo largo de 12 a 20 semanas. El resto de condiciones son respetar los requisitos generales de formación, que existan entre 7 y 15 participantes, que el Director del Seminario cumpla las condiciones de formación y titulación y que las faltas no sobrepasen un tercio de las horas de formación.

4.2.3.- *La modalidad de Oficina de Formación*

Es una modalidad de formación continua que se orienta al saber práctico o procesual con objetivos de producción de materiales de intervención, asegurar la utilidad de los materiales producidos para transformar la práctica, reflexionar sobre las prácticas desarrolladas y construir nuevos medios procesuales o técnicos. Se aplica fundamentalmente en el área C) (Práctica e Investigación Pedagógica y Didáctica en los diferentes dominios de la docencia).

Se han de identificar previamente las necesidades de formación y es una actividad eminentemente práctica, pero como en otras modalidades de formación, se ha de dar participación a la dimensión social en la que cada uno de los participantes relate sus prácticas efectivas, haga partícipes a sus colegas, se pregunte, y a partir de ese trabajo diseñe nuevos medios de intervención.

Para ello se da mucha importancia al establecimiento de mecanismos simples de regulación, sea del trabajo realizado en la oficina, sea de la aplicación en el aula de los materiales producidos. Entre esos mecanismos debe preverse particularmente la existencia de "sesiones presenciales conjuntas" en las que los docentes que integran la oficina producen trabajo conjunto de naturaleza reflexiva o práctica.

En el plano conceptual estas "sesiones presenciales conjuntas" deben corresponder a situaciones separadas en el tiempo por la aplicación en el aula de los materiales producidos: en la primera situación se realiza un análisis del relato de las prácticas de los participantes y debate sobre el material existente y conocimiento de otros materiales preparados por el formador; en la segunda situación se regulan y evalúan las actividades y los materiales de intervención así como los resultados obtenidos en respuesta a las necesidades sentidas previamente. No tiene tiempo fijado.

4.2.4.- *La modalidad de "Estegio"*

Se dirige al saber hacer práctico o procesual con los siguientes objetivos: reflexión sobre las prácticas desarrolladas; tratamiento de los aspectos científicos de la actividad profesional; adquisición de nuevas competencias; y construcción de nuevos saberes prácticos o procesuales. Se dirige también al área C: Práctica e Investigación Pedagógica y Didáctica en los diferentes dominios de la docencia.

El modo de realización se sustenta en la actividad individual de los participantes, dentro del principio de que su actuación será asistida y discutida por el orientador

de la acción en términos de realizar una reflexión conjunta en y sobre las prácticas. Sin embargo también se dan situaciones de socialización en las que cada uno de los participantes cuente sus prácticas, las comparta con otros y las cuestione. Para ello se regula el trabajo del "Estagio" sea en los momentos de acción, sea fuera de ellos. También se prevén "sesiones presenciales conjuntas" en las que los participantes se encuentren para realizar un trabajo conjunto.

En el plano conceptual estas "sesiones presenciales conjuntas" deben responder a situaciones concretas de aplicación al terreno desde el plano del curso, entre las cuales destacan tres:

- Observación, análisis y registro de las prácticas de los formadores y de otros colegas en situaciones profesionales diversas (bibliotecas, centros de recursos...). Observación, análisis y registro de prácticas del cursillista dirigidas por los formadores.
- Reflexión sobre el desempeño profesional de los participantes del curso.

4.2.5.- *La Modalidad de Proyecto*

Por su naturaleza dialéctica y por su contribución para instaurar entre el actor y el medio una relación que se transforma en acción según Barbier (1993) la metodología del proyecto ya sea en forma de resolución de problemas socio-profesionales, socio-comunitarios, socio-escolares, o relativos al universo de los alumnos, ya sea en su forma de construcción de saberes y de saber-hacer en el ámbito del currículo, se revela como una estrategia de gran alcance en la consecución de los objetivos de formación continua establecidos en el artículo 3 del Decreto Ley 207/96 de 2 de Noviembre.

Entre los objetivos del Proyecto como metodología de formación sobresalen por su relevancia los siguientes: desarrollar metodologías de investigación-formación centradas en la realidad experimental de la vida escolar o comunitaria de su zona; incrementar el trabajo cooperativo en equipo y el diálogo pluri o multidisciplinar; favorecer la capacidad para resolver problemas y desarrollar planos de acción; profundizar en la capacidad para relacionar el saber y el hacer con el aprendizaje y la producción; potenciar la integración afectiva, la socialización y la realización de intereses personales y grupales.

Su metodología se enmarca en varios modelos y métodos de enseñanza, destacando los cognitivos, los sociales y de interacción social y los humanistas, revelándose como una buena estrategia de formación centrada en la escuela y en los contextos educativos, así como para la consolidación de actitudes de cambio y de producción de conocimientos. También debe prever la realización de "sesiones presenciales conjuntas" en las que los participantes cuenten el trabajo realizado, discutan metodologías y propongan mecanismos de desarrollo futuro.

La duración de un Proyecto no puede sobrepasar un año lectivo y las horas de las "sesiones presenciales conjuntas" oscilará entre 15 y 50.

4.2.6.- *Modalidad de Círculo de Estudios*

Esta modalidad se enmarca en los modelos y métodos sociales de formación y exige, por un lado una estrecha relación entre el formando y su realidad experimental y, por otro, la capacidad de interrogación sobre la cultura del grupo en el que se integra el formando, para estudiar cuestiones problemáticas, iniciar la búsqueda y el trabajo colectivos, en formas variadas que puedan ser el germen de un proyecto a través de una metodología de red de círculos de estudios, favoreciendo el conocimiento de la complejidad de la acción en las situaciones educativas.

Sus objetivos más relevantes son: implicar la formación en los interrogantes sobre el cambio de las prácticas profesionales; incrementar la cultura democrática y la colegialidad; fortalecer la autoconfianza de los participantes; y consolidar el espíritu de grupo, la capacidad de interactuar socialmente y para practicar la interdisciplinariedad.

La metodología, aunque variada, recomienda el uso del método de caso, el método de problemas, de discusión o guía de estudio, el de la representación y el estudio de situaciones.

En cuanto a la duración no puede sobrepasar las 50 horas distribuidas a lo largo de al menos 20 semanas.

Para ser acreditados, deben respetar los requisitos de titulación previa, prever las metodologías de investigación y de interacción social e interdisciplinar y tener por objeto de reflexión problemas, temas y situaciones emergentes en el sistema educativo, en la escuela, en la comunidad local y en su contexto educativo.

4.3.- La carrera docente y de otros profesionales de la educación

La misma Ley consagra la carrera docente en el Art. 36. Establece que la actividad profesional de los docentes se desarrolla a lo largo de la vida, según una carrera, que aunque ya se ha utilizado como en el caso de la educación superior, la inspección de Educación y otros no es una situación generalizada.

La Ley comienza por considerar también un derecho la carrera docente. El derecho a la carrera implica el derecho correspondiente de diferencia de retribuciones y de responsabilidades.

La carrera se asienta en el reconocimiento de que hay diferentes situaciones de cualificación y responsabilidad, y que éstas determinan aquélla. La carrera en sus diferentes y sucesivos grados (y por lo tanto en progresión) será establecida teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Habilitaciones (académicas, profesionales, etc).
- Responsabilidades profesionales.
- Responsabilidades sociales.
- Responsabilidades culturales.

Consecuentemente la progresión en la carrera docente depende de la evaluación de toda la actividad desempeñada, Constituye este principio de evaluación para el

progreso en la carrera (sólo utilizado hasta la Ley en la educación superior) una innovación esencial que introduce profundas modificaciones en la vida profesional de los profesores y en el propio sistema educativo.

La evaluación de la actividad desempeñada por un profesor, u otro profesional de la educación, comprende:

- 1.- La actividad desempeñada, individualmente o en grupo, en la institución educativa (educación, enseñanza, administración, inspección, apoyo y evaluación del sistema.
 - a) En el plano de la educación y de la enseñanza.
 - b) En la prestación de otros servicios a la comunidad.
- 2.- Las habilitaciones adquiridas:
 - a) Profesionales.
 - b) Pedagógicas.
 - e) Científicas.

La evaluación de los docentes ha de ser realizada por personas mediante procesos regulados, que aún no han sido totalmente reglados. Los niveles posibles de evaluación son diez que se van adquiriendo en función de sucesivas evaluaciones.

No está exento de críticas y motivaciones este modelo que pueden verse en Rodrigues y Esteves (1995) en la línea de que se analicen las necesidades, se oferten diversidad de programas que interesen a los profesores, sin distinción de sexos edades o niveles, excepto en formación científica, y que se preparen los profesores para funciones no estrictamente escolares como son la inspección, la propia formación de profesores, etc.

5.- CONCLUSIONES

Destacamos que la formación inicial del profesorado portugués tiene un intrincado bosque de posibilidades aunque con dos instituciones formadoras básicas: las Escuelas Superiores de Educación y las Universidades.

La formación universitaria se ha de completar con una formación pedagógica para los profesores de secundaria y últimos ciclos de primaria.

Es respecto de la formación continua donde encontramos dos importantes novedades: por un lado, la existencia de la carrera docente que puede ser en el propio nivel interniveles, conllevando exigencias formativas, además de las experienciales y facilitando enormemente al profesorado la adquisición de esa formación; por otro lado la gran flexibilidad o apertura de modalidades de formación que permiten la iniciativa de los centros, de los formadores y de los profesores.

BIBLIOGRAFÍA

- BARROSO, J. y otros (1996) *O estudo da escol.* Oporto: Porto Editora.
- CONSELHO CIENTÍFICO-PEDAGÓGICO DA FORMAÇÃO CONTINUA (1997):
Regulamentos das Modalidades de Aceces de Fortneceo. Circular de CCPFC
 Julio de 1997.
- Decreto Ley 207/96 de 2 de Noviembre regulando la Formación continua.
- GARCÍA GARRIDO, J. L (1996) *Diccionario Europeo de la Educación.* Madrid:
 Dykinson.
- LEMOS PIRES, E. (1995) *Ley de Bases do sistema educativo. Apresentacao e
 comentarios.* Lisboa: Edicoes Asa.
- Ley de Bases do Sistema Educativo (Ley 46/1986 de 14 de Octubre, Diario da
 República).
- POPKEWITZ, T. (1990) *Formación del profesorado, tradición, teoría y práctica.*
 Universidad de Valencia.
- POPKEWITZ, T. (Comp.) (1994) *Modelos de poder y regulación social en Pedagogía.*
 Barcelona: Pomares-Corredor.
- PRIETO TORRAO, A. (1993) *Escola básica integrada. Modalidades Organizacionais
 para a Escola Básica de Nove anos* Oporto: Editora.
- RODRIGUES, A. y ESTEVES, M. (1993) *A Analise de necessidades na iormeceo
 de professores* Oporto: Porto Editora.
- SANTOS, B. S. (1990) *O Estado e a sociedade en Portugal. (1974-1988)* Oporto:
 Edicoes Afrontamento.
- STOERM S. (1986) *Educecsco e mudanza social em Portugal: 1970-1980, urna década
 de trensiceo.* Oporto: Edicoes Afrontamento.
- TEODORO, A. (1990) *Os professores: Situecao profissional e carreira docente.*
 Lisboa: Texto Editora.
- Varios (1997) *Guía de cursos de la Escuela Superior de Educación, Curso 97/98*
 Oporto)